

Mexicali, Baja California; 05 de febrero del 2021

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO **DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL** ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTES .-



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, en su desempeño como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

- A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.
- B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:
- 1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
- 2. Los resultados de las visitas de inspección;
- 3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente:
- 4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.
- C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados: <>)
- 1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que senala el Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de canses por la Justicia de canses de la Organización y Funcionamiento de canses de la Organización de la Organi

DEL ESTADO



la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;

- 2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
- 3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos:
- 4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes:
- 5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
- 6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
- 7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
- 8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
- 9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
- 10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del dos mil veinte, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Ensenada, lo cual le fue notificado por oficio número CCJ/0118/2020 en fecha dos de septiembre del dos mil veinte. (Anexo uno)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor a la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

- B. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante punto 5.03 tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, aprobó el tabulador general y específico imperantes en la evaluación del desempeño en el cargo de Juez de Garantía (actualmente denominado Juez de Control), los cuales fueron modificados mediante acuerdo 5.01 de sesión de Pleno celebrado el día veintisiete del mismo mes y año, así como, por acuerdo 5.02 de sesión de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce; los cuales le fueron notificados por oficio número CCJ/0122-1/2020 en fecha dos de septiembre del dos mil veinte. (Anexo dos)
- C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:
- 1. Mediante oficio número CCJ/0178-1/2020, se le solicitó en fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, al Ing. Luis Alberto Villarreal Ontiveros, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, a efecto de que de conformidad con los tabuladores autorizados por el Pleno del Consejo remitiera información del desempeño en el cargo del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo. (Anexo tres)



- 2. Se envió oficio número CCJ/001/2021, en fecha seis de enero del dos mil veintiuno, a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, durante el periodo comprendido del 11 de marzo del 2016 al 07 de enero del 2021. (Anexo cuatro)
- 3. Se solicitó a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número CCJ/004/2021 en fecha seis de enero del dos mil veintiuno, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, dentro del periodo del 11 de marzo del 2016 al 06 de enero del 2021. (Anexo cinco)
- 4. Mediante oficio número CCJ/007-1/2021 de fecha ocho de enero del dos mil veintiuno, se solicitó al C. Juez sujeto a ratificación remitiera información relativa a su actualización y especialización académica.
- 5. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el C. Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
- 6. Para la evaluación como Juez de Control se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla especifica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.
- 7. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.
- E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo.
- F. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.
- G. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de marzo del 2016 al 05 de enero del 2021, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SJPO/006/2021 DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, INFORMÓ QUE REMITIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: (Anexo seis)

INDICADORES JURISDICCIONALES	RESULTADIO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	24.9850%	25%	4 (cuatro) resoluciones No confirmadas de 6.651 (seis miliseisaie) (1681)



			cincuenta y un) emitidas, al tenor de lo siguiente:
			 Se <u>modificó</u>: un (1) auto de vinculación a proceso.
			 Se<u>revocaron:</u> No vinculación a proceso (1), auto (1) y auto (1).
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9215%	25%	De un total de 2,548 (dos mil quinientas cuarenta y ocho) determinaciones emitidas y de las impugnadas en esa vía, en 8 (ocho) se concedió el amparo, siendo tres (3) contra auto, dos (2) en contra de la concesión de orden de aprehensión y tres (3) contra auto de vinculación a proceso.
INDICADORES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Tiempo promedio en audiencia	9.6654%	10%	3.929 (tres mil novecientas veintinueve) audiencias por debajo del promedio más variables. (Se registraron un total de 4,065 audiencias por debajo del tiempo excepcional).
Numero de despachos atendidos en tiempo	14%	14%	De un total de <u>708</u> (setecientos ocho)
			despachos todos fueron atendidos a tiempo.
Inicio en tiempo de audiencias	13%	13%	despachos <u>todos</u> fueron atendidos a



SUMA FOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA 100%	
--	--

NO CATO NA TOPARO Y C	i klaseje Aldo	Nejjakyjejejkog	DATOSTONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	4.3182%	5%	De 242 (doscientos cuarenta y dos) audiencias donde se dictó sentencia, en 209 (doscientos nueve) se dio lectura en la misma audiencia de fallo, por lo tanto, en 33 (treinta y tres) en audiencia posterior.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	0%	4%	El Juez <u>NO</u> celebró audiencias en Unidad diferente a la asignada.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	El Juez <u>NO</u> participó en visitas guiadas.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó <u>6</u> (seis) audiencia en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMATOTAL	7.3182%	15%	

SEGUNDO: De la revisión del expediente personal del licenciado José Luis Castañeda Carrillo, se advierte que ha desempeñado los cargos jurisdiccionales que se indican a continuación:

TRAYECTORIA DEL FUNCIONARIO			
Cargo desempeñado	Lugar de adscripción	Inicio del cargo	
Secretario Actuario	Juzgado Primero Civil del partido judicial de Ensenada	19 de enero de 1989	
Secretario de Acuerdos con carácter interino	Juzgado de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	15 de septiembre de 1989	
Secretario de Acuerdos	Juzgado de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	06 de diciembre de 1989	
Secretario de Acuerdos	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	01 de abril de 1996	
Juez de Primera Instancia Penal, con carácter provisional	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	01 de junió al 01 de diciembre de 1997	
Juez de Primera Instancia Penal, con carácter	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido	15 de mayo de 2001 y dos se	



provisional	judicial de Ensenada	designe titular	
Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	08 de agosto del 2002 al 07 de agosto del 2005	
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del partido judicial de Ensenada	08 de agosto del 2005 al 07 de agosto del 2008	
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del partido judicial de Ensenada	07 de agosto del 2008 al 06 de agosto del 2013	
	Cambio de adscripción en fecha 21 de junio del 2013 al Juzgado Tercero de lo Penal del partido judicial de Ensenada		
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del partido judicial de Ensenada	07 de agosto del 2013, en consecuencia, concluía su encargo el 06 de agosto del 2018	
Juez de Control del Poder Judicial del Estado	Con sede en el Centro de Justicia Penal Oral del partido judicial de Ensenada	A partir del 11 de marzo del 2016 a la fecha	

TERCERO: Atendiendo a la actual contingencia sanitaria se remitieron por correo electrónico sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño.

Aunado a lo anterior, se publicó aviso en el boletín judicial del estado, número 13,991 de fecha lunes 11 de enero del 2021, mediante el cual se invitó a los Colegios de Abogados, así como, a las Universidades que cuenten con la carrera de licenciado en derecho, de la adscripción del C. Juez Jose Luís Castañeda Carrillo, a efecto de que emitieran opinión sobre el desempeño del citado funcionario, no se recibieron opiniones, sin embargo, el C. Juez exhibió las siguientes: (Anexo nueve)

- Escrito de fecha 07 de enero de 2021, signado por el Lic. Héctor Moreno Neri, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados Independientes y Opinión Libre de Ensenada, B.C. (No se encuentra registrado)
- 2. Escrito de fecha 7 de enero de 2021, signado por el Mtro. Luis Guillermo Ibarra Armenta en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Licenciados en Derecho Litigantes de Ensenada, A.C. (No se encuentra registrado)
- Escrito de fecha 8 de enero de 2021, signado por el licenciado Elias Flores Gallegos, Presidente del Colegio de Abogados en el Ejercicio Libre del Derecho, A.C. (No corresponde al lugar de adscripción del C. Juez, en virtud de que dicho Colegio está registrado en el partido judicial de Mexicali)

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

El Juez Consejero Alfonso Fonseca Vizcaino, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CVD/009/2021, informa que



el Juez sujeto a ratificación, durante el periodo comprendido del 11 de marzo de 2016 al 07 de enero del 2021, NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES. (Anexo ocho)

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por el Instituto de la Judicatura mediante oficio 1243/IJ/MX/2020 de fecha 07 de octubre del 2020, se advierte la siguiente información: **(Anexo nueve)**

2016

- Asistencia al curso: "Intervención de los Peritos en el Sistema Acusatorio Adversarial", organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 6 horas, realizado los días 25 y 26 de abril de 2016 en la cuidad de Ensenada, B.C.
- Asistencia a la conferencia: "Interpretación Constitucional y Creación Judicial del Derecho", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, el día 03 de mayo del 2016.
- Asistencia al curso: "Derecho de Ejecución Penal", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, el día 08 de junio del 2016.
- Asistencia al curso: "Sistema Integral de Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, los días 15 y 16 de junio del 2016.
- Asistencia al curso: "El Impacto de las desigualdades en los Derechos Humanos", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, el día 23 de junio del 2016.
- Asistencia al curso: "Justicia Constitucional, Derechos Humanos y Democracia", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, el día 22 de septiembre del 2016.
- Asistencia al taller: "Habilidades Básicas de Expresión Oral", organizado por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, el días 22 de octubre del 2016.
- 8. Asistencia al curso: "Diálogos Jurisdiccionales en materia de Justicia para Adolescentes", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, los días 15 y 16 de noviembre del 2016.

2017

 Asistencia al "DIPLOMADO EN NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, del 03 de mayo al 24 de noviembre del 2017.

2018

10. Asistencia al curso: "La función del Juez de Ejecución", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, el día 22 de marzo del 2018.

CONSEJO DE



11. Asistencia al "XX Ciclo de Conferencias en Derecho Procesal Mexicano", organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración 6 horas, realizado del 7 al 14 de noviembre de 2018.

2019

12. Asistencia al curso: "Jerarquización de Leyes en el Orden Jurídico Mexicano y solución de Antinomias", organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración 2 horas, realizado el 27 de marzo de 2019.

2020

13. Asistencia al curso virtual: "Técnicas de Litigio en Audiencia Inicial, Audiencia Intermedia y Juicio Oral", organizado por Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, S.C., con una duración de 18 horas, realizado los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1, 5 y 6 de octubre de 2020.

2021

14. Asistencia al curso virtual: "Estrategias para el Litigio Penal", organizado por Instituto Jurídico Atenea, S.C., con una duración de 22 horas, realizado del 04 al 15 de enero de 2021.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- Participación como <u>expositor</u> con el tema: "Intervención del Juez de Control en el Nuevo Sistema de Justicia Penal", impartido a los integrantes del Colegios de Abogados Independientes y Opinión Libre de Ensenada, A. C., en el mes de abril del 2016.
- Participación como <u>instructor</u> en el curso-taller: "Intervención de los Peritos en el Sistema Acusatorio Adversarial", organizado por el Poder Judicial del Estado, a través del Consejo de la Judicatura y del Instituto de la Judicatura, los días 25 y 26 de abril del 2016.
- 3. DOCENTE CERTIFICADO POR EXAMEN en temas del "Sistema de Justicia Penal Acusatorio", conforme al programa de capacitación aprobado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, dirigido a todos los operadores, con vigencia a junio del 2016.
- Participación como <u>conferencista</u> con el tema: "Generalidades del Sistema Acusatorio Adversarial" en el Primer Congreso en Derecho y Criminología organizado por la Universidad Vizcaya, Red internacional de Criminología y Circulo 7 Colectivo, los días 02, 03 y 04 de marzo del 2018.
- 5. Reconocimiento de fecha 05 de agosto de 2019, otorgado por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, por haber impartido la conferencia: "La función del Juez de Control en el sistema Penal Acusatorio Adversarial", a los alumnos de la Licenciatura en Derecho.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERÍODO (DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)

 Exhibe certificado total otorgado por CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA CALIFORNIA que avala haber acreditado el plan de estudios del Programa de MAESTRÍA EN LITIGACIÓN ORAL, así como, ACTA DE GRADO, de fechas 25 de febrero del 2013 y 09 de julio del 2015, respectivamente



SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

• Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen, en el apartado relativo a su participación en la capacitación y actualización de otros profesionistas.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)

El licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó a este Órgano Colegiado en fecha 11 de enero del 2021,

- 1.- Oficio sin número que contiene su autoevaluación; y
- 2.- Oficio sin número mediante el cual remite información relativa a su actualización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Tecate; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 10 de marzo del 2021, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa, el licenciado JOSE LUIS CASTANEDA

Página 9

DEL ESTADO



CARRILLO, obtuvo un resultado de **99.5719%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los *indicadores de apoyo* un resultado de **7.3182%**, lo cual acorde a la tabla especifica de evaluación le concede una calificación adicional de 0.3, sin embargo, dicha calificación no se adiciona tomando en consideración que la adición esta supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a 8.5 al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

<u>Segundo</u>: Durante el periodo a evaluar el funcionario <u>no ha sido sancionado por falta grave</u> con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden <u>.75 puntos.</u>

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, acreditó los estudios correspondientes a una Maestría, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a 14 eventos de indole académico (incluyendo dos diplomados), razón por la cual se le concede un puntaje de .25.

<u>Cuarto:</u> No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los .5 puntos.

CONCENTRADO

SUMATORIA	10		
8.5	.75	.25	.5
y de economía procesal			
eficiencia administrativa		académica	
	sancionado por falta	especialización	
Indicadores	No habersido	Actualización y	Opinión publica

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, obtiene una calificación final de 10.

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, adscrito actualmente al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Ensenada, por el período del 11 de marzo del 2021 al 3 de febrero del 2022, en virtud de que atendiendo a



lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio del DECRETO Nº 274. PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2007, el juzgador sujeto a ratificación, cumplirá el 3 de febrero de 2022, 15 años en el cargo, término máximo que establece la Constitución Local; ya que no obstante el nombramiento que le fue otorgado en fecha 11 de marzo del 2016 como Juez de Control, este Cuerpo Colegiado concluye que al tratarse de un Juez en funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las citadas reformas, es sujeto de aplicación del referido artículo séptimo transitorio.

ATENTAMENTE

CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ ECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

l SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por más de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.